bre de 1982, con fecha 29 de julio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Alacuber, S. A.», la concesión unificada entre Madrid y Mingorrubio (V-3398, M-156 U-378), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Madrid (calle de Hilarión Eslava) y Mingorrubio de 13,2 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas.
Prohibiciones de tráfico:
Ninguna.
Expediciones: Entre Madrid (calle de Hilarión Eslava) y Mingorrubio. Treinta y una de ida y vuelta diaramente.
Tarifas:
Clase única 3,0179 pesetas v/kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,503 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros
Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril afluente b).

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—6.305-A.

MINISTERIO DE CULTURA

24830 *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y
Resultando que por doñ Francisco Sanchís Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Bellerio Antichitta, con domicilio en Locarno (Suiza), vía San Antonio, número 11, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera las siguientes obras: Número 1, «Cornucopia de madera», medidas 92 X 76 X 12, valorada por el interesado en 40 000 pesetas; número 2, «Cama miniatura de madera», medidas 60 X 30 X 20, valorada por el interesado en 1.000 pesetas, sumando en total 41.000 pesetas;
Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 26 de abril de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;
Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado.
Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;
Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 41 000 pesetas en total;
Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, las siguientes obras: Número 1, «Cornucopia de madera», medidas 92 X 76 X 12; número 2, «Cama miniatura», medidas 60 X 30 X 20, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Francisco Sanchís Caballer en representación de don Bellerio Antichitta.
Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 41 000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.
Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24831 *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre el lote número 180 «Ungüentario geminado en vidrio romano».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y
Resultando que en la subasta número 163 (tomo 1.°: 1.ª sesión completa), celebrada por la Sala de Arte de Subastas Durán, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 1982, le fue adjudicado a don Jaime Pujol Salinas, con domicilio en Madrid, calle O'Donnell, número 4, el lote número 180, «Ungüentario geminado en vidrio romano», por el precio de remate de 39.600 pesetas;
Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 23 de noviembre de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Arqueológico Nacional;
Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad al ejercicio del derecho de retracto por el Estado mediante escrito de fecha 15 de junio de 1983.
Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, y
Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión, y obligándose al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico
Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor artístico, aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado, remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,
Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de 39 600 pesetas el lote número 180, «Ungüentario geminado en vidrio romano».
Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo, mientras tanto, permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.
Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24832 *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que ejercita el derecho de tanteo de un dibujo, tinta sobre papel, «Christma dedicado a Utrillo».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y
Resultando que por «Sotheby's», con domicilio en Madrid, plaza de la Independencia, número 8, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un dibujo, tinta sobre papel, «Christma dedicado a Utrillo», medidas 27 X 17 centímetros, atribuido a Jean Cocteau, año 1953, valorado por el interesado en 40.000 pesetas;
Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 26 de abril de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;
Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 40.000 pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, un dibujo, tinta sobre papel, «Christma dedicado a Utrillo», medidas 27 × 17 centímetros, atribuido a Jean Cocteau, año 1953, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Sotheby's».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 40.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisicion al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24833 *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que ejercita el derecho de tanteo sobre «Un hachero».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que, por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número, 25, en representación de don Pascal Navarro, con domicilio en Fontvielle (Francia), La Maison de la Tour, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barcelona «Un hachero», medidas 40 × 174 × 46, valorado por el interesado en 4.000 pesetas, que figura con el número 1, en la relación del permiso de exportación;

Resultando que, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importacia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesion de fecha 26 de abril de 1983, para que se ejercitase el derecho al tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de fecha 25 de mayo, de 1983, manifestando haber existido error material mecanográfico en la valoración declarada en la solicitud del permiso de exportación, por lo que el precio debe ser considerado de 40.000 pesetas; escrito que fue desestimado por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 30 de mayo de 1983;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 4.000 pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, «Un hachero», medidas 40 × 174 × 46, que figura con el número 1 en relación del permiso de exportación, solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Pascal Navarro.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 4.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24834 *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Andrés Crespo Huidobro y la Administración General del Estado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.942 seguido en grado de apelación, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Andrés Crespo Huidobro, como apelante y la Administración General del Estado, como apelada, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 28 de abril de 1981, ha recaído sentencia, en 18 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de don Andrés Crespo Huidobro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de abril de 1981, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

24835 *ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se convoca la edición correspondiente a 1983 del premio nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer.*

Ilmos. Sres: Creado el premio nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer, por Orden de 13 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 229, de 25 de septiembre), ampliado mediante Orden de 27 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), en las modalidades de narrativa y poesía, la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural ha propuesto la convocatoria de la edición correspondiente al presente año.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convoca el premio nacional «María Espinosa» para 1983, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de septiembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.